



AUTO No. 112 0368

01 ABR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-6573 del 17 de diciembre de 2015, se renovó CONCESIÓN DE AGUAS a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ABEJORRAL EPA S.A E.S.P., identificada con Nit. 800.123.369-2, a través de su representante legal, el señor NICOLAS EDUARDO ALVAREZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.782.693, en un caudal de 2.500 L/s, a derivarse de la Quebrada Yeguas, para uso en generación de energía eléctrica, en beneficio de la actividad desarrollada en el predio identificado con FMI 020-7547, ubicado en la vereda Loma Parte Baja del municipio de Abejorral.

Que en dicho acto administrativo se le requirió en el artículo tercero el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"..."

1. **En un plazo máximo de treinta (30) días calendario:** Entregar un informe a la Corporación en el cual se detalle durante qué períodos del año 2015 se ha detenido la generación de la central por razones climatológicas o por razones técnicas.
2. **En un término no superior a quince (15) días calendario:** Entregar a la Corporación un cronograma detallado que dé cuenta de la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de medición de caudal ecológico en tiempo real. En este mismo documento se deberá relatar la forma de funcionamiento de todos los sistemas de medición, incluyendo el del caudal ecológico, definiendo las fechas de inicio de las mediciones y reportes correspondientes a la Corporación.
3. **En un término máximo de sesenta (60) días calendario:**
 - Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
 - Tramitar ante la Corporación permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. (negrilla fuera del texto original).

"..."

Que a través de escrito con Radicado N° 112-1216 del 18 de marzo de 2016, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ABEJORRAL EPA - E.S.P., manifestó lo siguiente en virtud del requerimiento formulado en el artículo tercero N° 3 de la referida resolución:

"..."

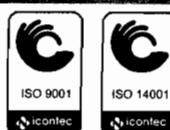
Solicito respetuosamente ampliación del plazo por sesenta días hábiles para el cumplimiento de este requerimiento, esto debido a dificultades del personal disponible en la planta para la elaboración no solo de estos planes sino de las respuestas a diferentes entes de control.

"..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Ruta: www.cornare.gov.co/5aj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde: 12-06-2012 F-GJ-11M/04
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo la solicitud presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ABEJORRAL EPA- E.S.P.** se considera viable y pertinente conceder prórroga, con el fin que el usuario dé cumplimiento a las obligaciones previamente formuladas por esta Corporación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRORROGA a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ABEJORRAL EPA E.S.P.**, con NIT. 800.123.369-2, por intermedio de su representante legal el señor **NICOLAS EDUARDO ALVAREZ**, por el término máximo de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que se dé cumplimiento total a los requerimientos formulados artículo tercero N° 3 en la Resolución N° 112-6573 del 17 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ABEJORRAL EPA- E.S.P.**, con Nit. 800.123.369-2, por intermedio de su representante legal el señor **NICOLAS EDUARDO ALVAREZ**, en la Calle del comercio 50 No. 52-26, Abejorral-Antioquia, Telefax: 8647272, Email: administrativaepaesp@edatel.net.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proceso: Trámite.

Asunto: Concesión de Aguas

Expediente: 04.02.4498

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó y Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero 30 de marzo de 2016/ Grupo Recurso Hídrico.